

6 AGOSTO 92.

PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE PLENA JURISDICCION

El ~~Intermediario~~ Bolívar Dávalos Moncayo, en representación de Marco Tulio Sánchez Pino, para que se declare nulo, por ilegal, el acto contenido en la Resolución No.034490 de febrero de 1990, emitida por el Subdirector General de la Caja de Seguro Social, y para que se hagan otras declaraciones.

OBJECIONES AL ESCRITO DE APELACION

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

En tiempo oportuno comparecemos, para ejercer nuestro derecho a presentar objeciones al escrito de apelación, presentado por la parte actora, en contra de la resolución interlocutoria del 3 de julio de 1992, mediante la cual se admiten algunas pruebas dentro del presente proceso contencioso administrativo de plena jurisdicción.

Así pues, tal como sostuvimos cuando contestamos el respectivo escrito de aducción de pruebas del demandante, los documentos probatorios que aduce no tratan de demostrar la ilegalidad del acto de destitución atacado. En este sentido, observamos también que dicha situación no ha variado, de allí que la inexistencia de nuevos elementos de juicio sobre el caudal probatorio aconseje la confirmación de la resolución apelada. A este tema se refirió El Supremo Tribunal de Panamá, en la sentencia de 25 de julio de 1991, cuyas líneas de interés pasamos a reproducir: